



**O R D E N A N Z A**

**Nº28/2013**

**Piedras Blancas 20 de Mayo de 2013**

**VISTO:**

La Ordenanza 400/2007 en cuanto a la Habilitación y Permiso de los establecimientos y locales en que tengan lugar espectáculos públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la norma up supra mencionada se regula la actividad de los locales de diversión nocturna, estableciendo una serie de disposiciones vinculadas a sus condiciones de habilitación, requisitos de funcionamiento y Permisos.-

Que atento a que en dicha norma existe un vacío en algunos temas puntuales, que requieren ser reglamentados, nos vemos en la necesidad de modificar la Ordenanza 400/2007 e incorporar a las disposiciones generales ya establecidas normas referidas a la Habilitación de actividades de locales bailables, boliches, confiterías, pubs, clubes, etc.; para instrumentar medidas tendientes a reforzar los controles sobre las actividades en cuestión en cuanto a la duración de las habilitaciones y permisos, como así también determinar la capacidad de ocupación y otras cuestiones relativas a la seguridad.

Que, estas medidas tienden por sobre todas las cosas a lograr un mejor control en la habilitación de los locales para la seguridad de quienes concurren.

Que, las situaciones mencionadas generan la necesidad de establecer un plazo para su cumplimiento, y la adecuación de los seguros presentados en la habilitación a lo exigido por la legislación vigente en la materia.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO Nº1:** INCORPÓRESE a la Ordenanza Nº400/2007 la siguiente MODIFICACIÓN al Artículo Nº4º: "inc. m: El permiso y habilitación tendrá una duración de 4 (cuatro) años a contar de la fecha de su otorgamiento. Para su renovación deberá acreditarse que los establecimientos mencionados no se encuentren clausurados, libre de deudas tributarias municipal y por infracción, del mismo modo los requisitos se requerirán para los espectáculos públicos y/o bailables ocasionales".



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



**ARTICULO N°2:** MODIFÍQUESE el Artículo N°4 inc. 1 de la Ordenanza N°400/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N°4°: Para obtener el permiso y habilitación, los interesados deberán cumplimentarlos siguientes requisitos:

1) El propietario del emprendimiento deberá presentar Certificación de Bomberos o de un profesional habilitante en la materia renovadas anualmente conjuntamente con el seguro".-

**ARTICULO N°3:** MODIFÍQUESE el Artículo N°16 de la Ordenanza N°400/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N°16°: Los responsables, interesados o instituciones que organicen y/o realicen ocasionalmente espectáculos públicos y bailables, deberán:

a) Requerir a su cargo y cuenta propia el correspondiente servicio de seguridad policial.-

b) Requerir por su cargo y cuenta propia un Seguro Civil por Accidentes.-

c) Solicitar autorización municipal 48 horas hábiles antes de iniciar el espectáculo, mediante la presentación de documental que acredite el cumplimiento de los incisos a y b".-

**ARTICULO N°4:** MODIFÍQUESE el Artículo N°23 de la Ordenanza N°400/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N°23°: Las infracciones de las demás disposiciones a esta ORDENANZA y que no se encuentren contempladas en los tres artículos precedentes, serán pasibles de las siguientes sanciones: la primera infracción, una multa por valor de 100 litros de nafta común; la segunda infracción: multa por el valor de 200 litros de nafta común y la clausura del local o negocio por treinta (30) días; a la tercera infracción multa por el valor de 400 litros de nafta común; clausura del local o negocio e inhabilitación de los titulares o responsables por el término de dos (2) años para la apertura dentro del Municipio para cualquier tipo de negocio o comercio encuadrado en la presente ORDENANZA."

**ARTICULO N°5:** INCORPÓRESE. Cumplir con la siguiente norma de seguridad:

- Iluminación de emergencia: es obligatoria la señalización de las salidas de emergencias, con dispositivos lumínicos de encendido permanente, los cuales deberán poseer sistemas autónomos de suministro de energía.-

**ARTICULO N°6:** INCORPÓRESE. No se permitirán colgantes permanentes (medias sombras, telas o similares) rejas de





maderas u otros elementos decorativos, que puedan obstruir la libre visibilidad de cualquier sector, o que representen peligro por su fácil combustión.-

Solo en ocasiones especiales como: cumpleaños, casamientos, recepciones, se permitirán suspender elementos alegóricos tales como: globos, carteles, pancartas, dichos objetos que por su poca consistencia no puedan dañar a las personas en caso de desprendimiento; además que faciliten despejar en forma rápida el ambiente de dichos objetos.

**ARTICULO N°7:** INCORPÓRESE. En los locales bailables y otros eventos públicos queda prohibida la venta de bebidas de cualquier naturaleza en sus propios envases o en vasos de vidrio, debiendo servirse en vasos de plástico.-

**ARTICULO N°8:** A partir de la promulgación de la presente, todo establecimiento que se encuentren funcionando con la habilitación correspondiente según Ordenanza 400/2007, deberán ajustarse a sus prescripciones en un plazo no superior a 90 días renovando su habilitación conforme a lo estipulado en la ordenanza y sus modificatorias.-

**ARTICULO N°9:** Deróguese toda otra disposición que se contraponga a la presente

**ARTICULO N°10:** COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.-

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 20 de Mayo de 2013.

Aprobado por **Mayoría Absoluta:**

Por la **Positiva.** Goro Alberto  
Ruiz Fabiana  
Mesquida Fabricio  
Alves Stella  
Maidana Raquel  
Cordoba Karen



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



*Concejo Deliberante*  
Municipalidad de Piedras Blancas



*En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo*

De la Bandera 40 - (3129) Piedras Blancas - E. Ríos - 03438-495029/97

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.